Naciones Unidas S/PRST/2021/18



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de septiembre de 2021
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 8860ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 15 de septiembre de 2021, en relación con el examen que hizo el Consejo del punto titulado “Paz y seguridad en África”, la Presidencia del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad tiene presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, y recuerda las anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo en la materia,

El Consejo de Seguridad hace notar el Acuerdo de Declaración de Principios sobre la Gran Presa del Renacimiento Etíope, concertado entre Egipto, Etiopía y el Sudán el 23 de marzo de 2015,

El Consejo de Seguridad toma nota de las negociaciones emprendidas acerca de la cuestión de la Gran Presa del Renacimiento Etíope bajo los auspicios de la Unión Africana,

El Consejo de Seguridad alienta a Egipto, Etiopía y el Sudán a que reanuden las negociaciones, por invitación de la Presidencia de la Unión Africana, para finalizar con celeridad el texto de un acuerdo vinculante y aceptable para todos sobre el llenado y el funcionamiento de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, en un plazo razonable,

El Consejo de Seguridad alienta a los observadores que han sido invitados a asistir a las negociaciones dirigidas por la Unión Africana y a cualquier otro observador que decidan invitar conjuntamente y por consenso Egipto, Etiopía y el Sudán, a que sigan apoyando las negociaciones con miras a facilitar la resolución de las cuestiones pendientes de carácter técnico y jurídico,

El Consejo de Seguridad exhorta a los tres países a que impulsen el proceso de negociación dirigido por la Unión Africana de forma constructiva y cooperativa.

El Consejo de Seguridad recalca que la presente declaración no establece principios ni sienta un precedente en ninguna otra controversia relativa a aguas transfronterizas”.

21-13004 (S) 170921 170921

